



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

URGENTE

SDM-DESS-58189-17
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 27 de abril de 2017

Señor
JEREMIAS CIFUENTES
Carrera 10 No. 27-155
Barrio: San Blas 2
Tel: 2892400
Bogotá, D.C.

DEVOLVER

FIRMADO
SELLADO

K104 Este 2715 Sur San Blas 2.

Asunto: Derecho de Petición SDM 53521-2017

Respetado Señor Cifuentes:

Una vez recibido su derecho de petición que se citan en el asunto, aclaramos que el subsidio al transporte adoptado mediante Acuerdo Distrital 484 de 2011, beneficia a personas en condición de discapacidad permanente, dicho subsidio no aplica para cuidadores.

En relación a la modificación en viajes subsidiados establecido en el Decreto Distrital 131 de 2017, manifestamos que:

- El Acuerdo Distrital 484 de 2011 estableció:

"ARTÍCULO 2º. FORMA DE OPERACIÓN. La Administración Distrital dispondrá la operación del subsidio con base en un porcentaje de descuento sobre la tarifa al usuario del quince por ciento (15%), con un incremento anual de 5 puntos porcentuales, hasta llegar al 40% y una asignación máxima de hasta cincuenta (50) viajes mensuales. La población beneficiaria de la tarifa será la registrada en las bases de datos de que dispone la Secretaría de Salud en cada vigencia. Se aplicarán como referencia los resultados de la encuesta para el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN).
ARTÍCULO 3º. FINANCIACIÓN. La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Capital



HORA DE ENTREGA												FECHA DE GESTIÓN																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	AM	PM	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

MONITOREO DE RAZÓN SOCIAL: 04000040450000107	
DIRECCIÓN:	CORRESPONDENCIA URGENTE
CUBO:	AC 13 37 35
DIRECCIÓN ELECTRONICA:	BOGOTÁ, D.C.
TELÉFONO:	ANT O CÉDULA: COLOMBIA
3849400	389999001
MONITOREO DE RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	JEREMIAS CIFUENTES
CUBO:	CRA 10 ESTE 2715 SUR SAN BLAS 2
CÓDIGO POSTAL:	BOGOTÁ, D.C.
ANT O CÉDULA:	110111
TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:	ESTUDIOS

FECHA Y HORA RECIBO		JUZ ORDEN								
CÓDIGO: 171011		CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL: ANSO:								
PIEZAS PESO ZONA		PROCESO:								
ORDEN: 0.25		RADIADO:								
DEMANDANTE:		DEMANDADO:								
<i>Dirección no existe llega hasta 27-23 y pasa a 9 este con 27 02/06/2017</i>										
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	2. TRASLADO	3. DESOLUPADO	4. REUSADO	5. DIRECCIÓN ERRADA	6. ZONA DE ALTO RIESGO	7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	8. NO RECLAMADO	9. RECIBIDO	10. PRIMER INTENTO	11. SEGUNDO INTENTO
MENSAJERO:				VR RESURTO \$		VR DECLARADO \$		TOTAL		
CÉDULA/Nº:				VR MENSAJERIA/EXPRESA \$						

SDM-DESS-58189-17
(Al contestar cite este número)

ARTICULO 4º. REGLAMENTACIÓN. *La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo, expidiendo las normas necesarias para su efectividad, seguimiento y auditoría."*

La administración en atención a la normatividad citada ha expedido los decretos que asignan el número de viajes. Del 2012 a marzo de 2017, el Decreto Distrital 429 de 2012 asignó el subsidio a 50 viajes y a partir del 1 de abril de 2017 el Decreto Distrital 131 de 2017, que derogó las normas que le fueran contrarias, lo modificó a 25 viajes.

Adicionalmente se aclara que la condición de la norma es de hasta 50 viajes, por lo que puede ser menor el número de viajes con beneficio. La asignación del subsidio a 25 viajes no está en contra de la norma que otorgó el subsidio. El estudio presentado por Transmilenio S.A., evidenció lo siguiente:

12.5.1. Número de viajes con beneficio

Para realizar la propuesta de número de viajes con beneficio al mes, se analizaron los resultados de la encuesta de movilidad 2015 para Bogotá, de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Esta encuesta segmenta la población por estrato y por edad y distingue la población con discapacidad. En este caso, se tomó la población perteneciente a los estratos 1 y 2 como una proxy a la población SISBEN.

Se encontró que la población de estratos 1 y 2 viaja en promedio 21 veces al mes, seguida de la población de 62 años o más (adultos mayores), que realiza 15 viajes mensuales en promedio, y por último, las personas en condición de discapacidad que realizan 12 viajes al mes.

*Estos resultados indican que los hábitos de viaje promedio de los grupos analizados son menores al número de viajes con beneficio que actualmente se les otorga al mes (**Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).*

Tabla 1. Hábitos de viaje vs. Número de viajes con subsidio

Población Objetivo	Viajes Promedio Mes	Beneficio Actual
Adulto Mayor	15	Ilimitado
Personas en Condición de Discapacidad	12	50
Sisben	21	40

PA01-PR01-MDO1 V.2.0

Página 2 de 4

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

climatológicas, paros, cierre de aeropuertos o terminales de transporte y demás circunstancias similares; al hecho, culpa o dolo del REMITENTE, y demás causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 1369/09, en las condiciones que establece MOVENA-Tránsito de PCR y Solicitudes de Indemnización, es el contenido en el manual operativo que LA EMPRESA tiene implementado para la prestación de sus servicios postales de mensajería expresa, publicado en su página web: www.mca.com.co, el cual declara conocer EL REMITENTE, puesto a su disposición en forma física, junto con el régimen de protección de usuarios. DECIMA. El presente contrato se entiende celebrado en la fecha de imposición del envío a que el mismo se refiere, según guía o registro individual de correo identificado en la página anterior de esta guía o registro, individual.

OFICINA PRINCIPAL: CALI CRA 41 # 8-12 TEL: 489 8989 LÍNEA NACIONAL: 018000 180 190 - AGENCIAS: ARMIGNA CALLE 23 No. 14 - 33 EDIF SAN MIGUEL TEL: 735 9942 - IBAGUÉ CRA 3 # 15 - 100 LOCAL 2 Y 5 TEL: 277 1140 - PEREIRA CRA 9 # 23 - 07 TEL: 340 0465 - BOGOTÁ D.C. CALLE 75 # 64 - 70 B/ SAN FERNANDO TEL: 743 3213 - MANIZALES CRA 23C # 68 - 42 TEL: 891 8437 - POPAYÁN CALLE 9 # 10 - 65 TEL: 837 3273 - BUCARAMANGA CRA 29 # 35 - 32 L 5 TEL: 607 0287 - NEIVA CALLE 25 # 4 - 49 B/ LAS DELICIAS TEL: 863 2850 - TULUÁ CRA 27 # 28 - 16 TEL: 235 9753 - BUENAVENTURA CRA 9 # 7 - 21 B/ LAS MERCEDES TEL: 297 8993 - PALMIRA CRA 32 # 29 - 75 LOCAL No 4 TEL: 283 6035 - CUCUTÁ AVDA 2 ESTE # 13A - 51 B/ CAOBOS - PASTO CALLE - 18A # 40 - 114 TEL: 7374093.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fuente: TMSA, cálculos propios con base en datos de la encuesta de movilidad 2015¹.

De acuerdo con los hábitos de viaje y con el ánimo de evitar que el exceso en el número de viajes con beneficio puedan ser usados de manera fraudulenta, desviando la esencia del beneficio, la propuesta de focalización consiste en ajustar el número de viajes de tal manera que se respeten los hábitos de desplazamiento de las diferentes poblaciones, reduciendo los impactos sobre las necesidades de recursos de subsidio.

- *Adulto mayor y población en condición de discapacidad: se propone limitar los viajes a 30 y 25 viajes por mes, respectivamente. Este número de viajes supera en el doble los hábitos de viajes mostrados por la encuesta de movilidad.*
- *Beneficiarios Sisbén: se propone limitar los viajes por mes a 30. Este número también es mayor a los hábitos de viajes de la población de estratos 1 y 2 que es la que se toma como más parecida para este análisis.*

Es de observar que lo anterior, tal como se dijo no modifica los comportamientos de viaje de los usuarios concediendo adicionalmente una holgura en cuanto a uso promedio y al mismo tiempo armoniza los esquema con las proyecciones asignadas de presupuesto tal como se muestra las secciones siguientes de este documento."

La disminución del número de viajes subsidiados de 50 a 25 viajes, obedece a que la encuesta de movilidad 2015 demostró que la población en condición de discapacidad realiza en promedio 12 viajes al mes. Con el fin de dejar una holgura en el número de viajes, se elevó al doble los viajes con subsidio para las personas en condición de discapacidad, quedando en un total de 25 viajes con descuento del 40%.

¹ Adulto mayor corresponde a la población mayor a 62 años. Las personas en condición de discapacidad son todas aquellas que dijeron tener limitaciones físicas que les dificultaban usar uno de los siguientes medios de transporte: TPC, Taxi, Transmilenio, Alimentador, todos los anteriores. Para el hábito de viaje de la población Sisben se tomaron en cuenta las personas de estratos socioeconómicos 1 y 2 con 16 años o más. Para el cálculo de los viajes promedio, solo se tuvieron en cuenta los siguientes medios: Transmilenio, Ilegal, TPC-SITP, intermunicipal, alimentador, otros, y especial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente, las modificaciones al subsidio, están orientadas a ajustar los viajes con beneficios a los patrones reales de viaje de la población objetivo y mantiene para cada pasaje un porcentaje de descuento del 40%.

No se considera que el Decreto Distrital 131 de 2017 vulnere los derechos de la población beneficiaria del subsidio.

Bogotá mejor para todos,

INGRID JOANNA PORTILLA GALINDO

Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios (E)

Elaboró: Sandra Raquel Vega Reyes – Profesional Especializado *SRV*

Bogotá D.C. 19 de Abril de 2017

Señor

ENRIQUE PEÑALOZA
Alcalde de Bogotá

Rad. SDM : 53521

Fecha: 2017-04-19 14:08:18
Destino: DIRECCIÓN DE SERVIDO AL CIUDADANO
Asunto: 215 - ATENCIÓN AL CIUDADANO
No Folios: 2
Origen: ORLANDO CIFUENTES

Ref. Derecho de Petición subsidio de transporte para Personas con Discapacidad

Cordial saludo,

Como sujeto(a) de derechos y en el marco de la Política Publica de Discapacidad- Decreto 470 de 2007- en concordancia con el Acuerdo 484 de 2011, Decreto 429 de 2012 y Decreto 259 de 2015, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política De Colombia, Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes y fundamentado en los siguientes:

HECHOS

1. Uno de los derechos ganados como colectivo de población con Discapacidad y Cuidadores ha sido el subsidio de transporte después de una serie de acciones de posicionamiento político a través de movilizaciones y acciones de reconocimiento que han permitido como población vulnerable acceder a este servicio.
2. En mi condición de bajos recursos económicos, sin trabajo fijo con mi hijo con discapacidad, bajo esta circunstancia desde que apareció el nuevo decreto que reduce el número de pasajes ha venido afectando mi estilo de vida, puesto que utilizo varios viajes en transporte, tramites de salud continuos, terapias, y demás, siempre el acompañamiento con mi hijo.
3. El Decreto 470 de 2007, "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital", en el Capítulo IV, artículo 26 y 29 sobre la dimensión entorno, territorio y medio ambiente, sobre el acceso y el disfrute a las PcD que se encuentran en alto grado de vulnerabilidad o necesidades básicas insatisfechas, de igual manera la Ley Estatutaria 1618 en su Art. 15 en concordancia con el Art. 9 Numeral 1 literal a, y el Art. 20 de la Ley 1346 de 2009 de índole internaonal así lo demandan.

Rta. 58189-2017

PETICIONES

1. Solicito respetuosamente una respuesta a la vulneración de la condición socioeconómica de mi situación, con una Persona con Discapacidad al verme afectada por la disminución en el número de pasajes y poniendo en riesgo la salud, educación y toda la tramitología que se vive a diario.
2. Si la entidad promociona, reconoce y restituye una movilidad favoreciendo la calidad de vida de las PcD, sus familias y cuidadores(as), explíqueme porque se dio esta situación.

Fundamentamos las peticiones en los art. 13, 23, 25, 44, 45, 47, 54, 68 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1346 de 2009, Ley 1752 de 2015, Ley 1618 de 2013, Ley 1755 de 2015, Acuerdo 624 de 2015, Acuerdo 561 de 2015, Acuerdo 484 de 2011 y en general las demás normas concordantes.

Atentamente,

German C. Fuentes CH 17173039
Gerardo C. Fuentes CH 80809891
Carmen Mendoza CH 23963214
Ana Doris C. Fuentes CH 52442329
K10 H Est. H 27-155 tel 2892400 San Blas 2

CC. Secretaria Distrital de Movilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Mensajería
NIT.800.102.064-9

02 MAY 2017

06 JUN 2017

10:30am

SDM-DESS-58189-17

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 27 de abril de 2017

Señor

JEREMIAS CIFUENTES

Carrera 10 No. 27-155

Barrio: San Blas 2

Tel: 2892400

Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición SDM 53521-2017

Respetado Señor Cifuentes:

Una vez recibido su derecho de petición que se citan en el asunto, aclaramos que el subsidio al transporte adoptado mediante Acuerdo Distrital 484 de 2011, beneficia a personas en condición de discapacidad permanente, dicho subsidio no aplica para cuidadores.

En relación a la modificación en viajes subsidiados establecido en el Decreto Distrital 131 de 2017, manifestamos que:

- El Acuerdo Distrital 484 de 2011 estableció:

*"ARTÍCULO 2º. FORMA DE OPERACIÓN. La Administración Distrital dispondrá la operación del subsidio con base en un porcentaje de descuento sobre la tarifa al usuario del quince por ciento (15%), con un incremento anual de 5 puntos porcentuales, hasta llegar al 40% y una **asignación máxima de hasta cincuenta (50) viajes mensuales**. La población beneficiaria de la tarifa será la registrada en las bases de datos de que dispone la Secretaría de Salud en cada vigencia. Se aplicarán como referencia los resultados de la encuesta para el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN).*

ARTÍCULO 3º. FINANCIACIÓN. La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Central del Distrito Capital.

SDM-DESS-58189-17

(Al contestar cite este número)

ARTICULO 4º. REGLAMENTACIÓN. *La Administración Distrital reglamentará el presente Acuerdo, expidiendo las normas necesarias para su efectividad, seguimiento y auditoría."*

La administración en atención a la normatividad citada ha expedido los decretos que asignan el número de viajes. Del 2012 a marzo de 2017, el Decreto Distrital 429 de 2012 asignó el subsidio a 50 viajes y a partir del 1 de abril de 2017 el Decreto Distrital 131 de 2017, que derogó las normas que le fueran contrarias, lo modificó a 25 viajes.

Adicionalmente se aclara que la condición de la norma es de hasta 50 viajes, por lo que puede ser menor el número de viajes con beneficio. La asignación del subsidio a 25 viajes no está en contra de la norma que otorgó el subsidio. El estudio presentado por Transmilenio S.A., evidenció lo siguiente:

"12.5.1. Número de viajes con beneficio

Para realizar la propuesta de número de viajes con beneficio al mes, se analizaron los resultados de la encuesta de movilidad 2015 para Bogotá, de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Esta encuesta segmenta la población por estrato y por edad y distingue la población con discapacidad. En este caso, se tomó la población perteneciente a los estratos 1 y 2 como una proxy a la población SISBEN.

Se encontró que la población de estratos 1 y 2 viaja en promedio 21 veces al mes, seguida de la población de 62 años o más (adultos mayores), que realiza 15 viajes mensuales en promedio, y por último, las personas en condición de discapacidad que realizan 12 viajes al mes.

*Estos resultados indican que los hábitos de viaje promedio de los grupos analizados son menores al número de viajes con beneficio que actualmente se les otorga al mes (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).*

Tabla 1. Hábitos de viaje vs. Número de viajes con subsidio

Población Objetivo	Viajes Promedio Mes	Beneficio Actual
<i>Adulto Mayor</i>	15	<i>Ilimitado</i>
<i>Personas en Condición de Discapacidad</i>	12	50
<i>Sisben</i>	21	40



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fuente: TMSA, cálculos propios con base en datos de la encuesta de movilidad 2015¹.

De acuerdo con los hábitos de viaje y con el ánimo de evitar que el exceso en el número de viajes con beneficio puedan ser usados de manera fraudulenta, desviando la esencia del beneficio, la propuesta de focalización consiste en ajustar el número de viajes de tal manera que se respeten los hábitos de desplazamiento de las diferentes poblaciones, reduciendo los impactos sobre las necesidades de recursos de subsidio.

- *Adulto mayor y población en condición de discapacidad: se propone limitar los viajes a 30 y 25 viajes por mes, respectivamente. Este número de viajes supera en el doble los hábitos de viajes mostrados por la encuesta de movilidad.*
- *Beneficiarios Sisbén: se propone limitar los viajes por mes a 30. Este número también es mayor a los hábitos de viajes de la población de estratos 1 y 2 que es la que se toma como más parecida para este análisis.*

Es de observar que lo anterior, tal como se dijo no modifica los comportamientos de viaje de los usuarios concediendo adicionalmente una holgura en cuanto a uso promedio y al mismo tiempo armoniza los esquema con las proyecciones asignadas de presupuesto tal como se muestra las secciones siguientes de este documento.”

La disminución del número de viajes subsidiados de 50 a 25 viajes, obedece a que la encuesta de movilidad 2015 demostró que la población en condición de discapacidad realiza en promedio 12 viajes al mes. Con el fin de dejar una holgura en el número de viajes, se elevó al doble los viajes con subsidio para las personas en condición de discapacidad, quedando en un total de 25 viajes con descuento del 40%.

¹ Adulto mayor corresponde a la población mayor a 62 años. Las personas en condición de discapacidad son todas aquellas que dijeron tener limitaciones físicas que les dificultaban usar uno de los siguientes medios de transporte: TPC, Taxi, Transmilenio, Alimentador, todos los anteriores. Para el hábito de viaje de la población Sisbén se tomaron en cuenta las personas de estratos socioeconómicos 1 y 2 con 16 años o más. Para el cálculo de los viajes promedio, solo se tuvieron en cuenta los siguientes medios: Transmilenio, Ilegal, TPC-SITP, intermunicipal, alimentador, otros, y especial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente, las modificaciones al subsidio, están orientadas a ajustar los viajes con beneficios a los patrones reales de viaje de la población objetivo y mantiene para cada pasaje un porcentaje de descuento del 40%.

No se considera que el Decreto Distrital 131 de 2017 vulnere los derechos de la población beneficiaria del subsidio.

Bogotá mejor para todos,

INGRID JOANNA PORTILLA GALINDO

Directora de Estudios Sectoriales y de Servicios (E)

Elaboró: Sandra Raquel Vega Reyes – Profesional Especializado *SRV*